



INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “ITFIP”

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

ACUERDO No. 02 (Febrero 6 de 2023)

**“Por medio del cual se modifica el Acuerdo No.21 del 18 de junio de 2018-
Estatuto General”**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN
TÉCNICA PROFESIONAL – ITFIP**, en ejercicio de sus atribuciones legales y
estatutarias, en especial, las conferidas por el artículo 95 del Acuerdo No.21 del 18
de junio de 2018 “Estatuto General” y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 29 literal a) de la Ley 30 de 1992 establece la autonomía de las Instituciones Técnicas Profesionales para darse y modificar sus estatutos.

Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, respecto del grado de autonomía de las instituciones de educación superior, se establece que el mismo, se refleja en aspectos tales como: (a) darse y modificar sus estatutos; (b) designar sus autoridades académicas y administrativas; (c) crear, organizar y desarrollar programas académicos; (d) definir y organizar labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales; (e) conferir los títulos a sus egresados; (f) seleccionar los profesores; (g) admitir a los alumnos y adoptar sus regímenes; y, (h) establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y la función institucional.

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 62, parágrafo único, establece que la dirección de las demás instituciones oficiales o estatales de educación superior que no tengan el carácter de Universidad, corresponde al Rector, al Consejo Directivo y al Consejo Académico.

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 64, señala que el Consejo Superior Universitario, asimilado para las Instituciones Técnicas y Tecnológicas a Consejo Directivo, es el máximo órgano de dirección y gobierno.

Que a su vez el artículo 65 de la Ley 30 de 1992, estipula que son funciones de los Consejos Directivos expedir o modificar los estatutos y darse su propio reglamento.

Que la Corte Constitucional en Sentencia SU-261 del 6 de Agosto de 2021, determinó que la autonomía de las Instituciones de Educación Superior se concreta en tres dimensiones: una académica, una financiera y una política, reconociendo que estas tienen la potestad de auto organización (darse sus propias directivas) y de autorregulación (regirse por sus propios estatutos).

Que se hace necesario modificar el artículo 3 y suprimir la palabra “*Universitaria*” del inciso inicial del artículo 13 y de los artículos 55, 59 y 86 del Acuerdo No.21 del 18 de junio de 2018-Estatuto General, por cuanto el ITFIP no tiene el carácter académico de “Institución Universitaria”, por el contrario, es una Institución Técnica Profesional redefinida por ciclos propedéuticos de conformidad con la Resolución No.1895 de 2007 del Ministerio de Educación Nacional.



INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "ITFIP"

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

Que, de otro lado, el Proyecto Educativo Institucional P.E.I del ITFIP considera al egresado como un recurso valioso, por el aporte de sus experiencias, conocimientos y su participación activa en todos los planes, programas y proyectos institucionales. Así mismo, se constituye como indicador del impacto que logra la institución en el medio social y laboral, lo que a su vez, se convierte en un insumo para las reformas y/o mejoras al quehacer institucional.

Que el Consejo de Estado en Sentencia 11001-03-28-000-2021-00031-00 del 15 de diciembre de 2021 señaló lo siguiente frente a los mecanismos de democracia interna de las Instituciones de Educación Superior Oficiales

“En particular, sobre el derecho a designar a sus directivas administrativas y académicas, los estatutos de las universidades oficiales contemplan varios mecanismos de democracia interna para elegirlos, que incluyen el voto directo de los diferentes estamentos universitarios, sin la intervención de ninguna autoridad, la conformación de ternas de candidatos por parte de sectores, estamentos o grupos de interés académico para que el consejo superior ejerza su función electoral y la designación directa por parte de dicho consejo, en su condición de máximo órgano administrativo y de gobierno de la universidad, entre otras formas de selección. De esta manera, el comentado principio de autonomía universitaria permite diversas fórmulas de elección o designación, según se trate del cargo o dignidad que corresponda proveer, que bien puede ser el rector o los miembros estamentarios de los consejos superiores”.

Que, en concordancia con lo anterior, el Consejo Directivo como máxima autoridad de dirección y de gobierno del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional-ITFIP, basado en la autonomía que le concede la Ley y el Estatuto General, tiene la autoridad y potestad de designar al Representante de los Egresados ante el Consejo Directivo, razón por la cual es procedente la modificación del artículo 17 del Acuerdo No.21 del 18 de junio de 2018-Estatuto General del ITFIP.

Que, en atención a lo expuesto con anterioridad, se hace necesario modificar algunos artículos del Acuerdo No.21 del 18 de junio de 2018-Estatuto General.

En virtud de las anteriores consideraciones, el Consejo Directivo del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional -ITFIP-.

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo 3 del Acuerdo No.21 del 18 de junio de 2018-Estatuto General, el cual quedará así:

“Artículo 3. Naturaleza Jurídica. EL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL- INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR "ITFIP", es un Establecimiento Público de carácter académico, del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante Decreto No.3462 de 1980 del Gobierno Nacional, con carácter académico de Institución Técnica Profesional y redefinida por ciclos propedéuticos mediante Resolución No.1895 de 2007 del Ministerio de Educación Nacional”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SUPRIMIR la palabra “Universitaria” del inciso inicial del artículo 13 y de los artículos 55, 59 y 86 del Acuerdo No.21 del 18 de junio de 2018-Estatuto General, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.



INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "ITFIP"

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

ARTÍCULO TERCERO.- MODIFICAR el artículo 17 del Acuerdo No.21 del 18 de junio de 2018-Estatuto General, el cual quedará así:

"Artículo 17. Representante de los egresados. Deberá estar graduado en un programa académico de educación superior de la Institución en cualquiera de los ciclos y/o niveles de formación académica, no encontrarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades o sancionado para desempeñar funciones públicas de conformidad con la Constitución y la ley. Será elegido con el voto favorable de la mayoría de los miembros con derecho a voz y voto del Consejo Directivo, entre los candidatos que se inscriban como egresados graduados del ITFIP".

ARTÍCULO CUARTO.- Las demás disposiciones del Acuerdo No.21 del 18 de Junio del 2018-Estatuto General que no surtieron modificación o supresión alguna continúan vigentes.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición y aprobación, el cual deberá ser publicado en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en El Espinal a los seis (6) días del mes de Febrero de dos mil veintitrés (2023)

El Presidente del Consejo Directivo,

Adriana López Jamboos

ADRIANA MARÍA LÓPEZ JAMBOOS

La Secretaria del Consejo Directivo,

SANDRA PIEDAD RIAÑO BUSTAMANTE

Vo. Bo. Arturo Hernández Pereira 
Asesor Jurídico